

## **REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIAS DE LA ATMOSFERA**

**Artículo 1:** Las becas del Programa de Formación de Recursos Humanos en Ciencias de la Atmósfera son becas de estudio, que tienen por objeto la generación de incentivos que permitan incrementar el número de alumnos ingresantes y graduados en el Bachillerato Universitario en Ciencias de la Atmósfera, de manera tal de crear las condiciones para un aumento en la dotación de técnicos y profesionales calificados de las instituciones con competencia en un área estratégica para el país, como lo es la Meteorología.

**Artículo 2:** Podrán optar por estas becas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Tener hasta 33 años de edad
- Ser argentino (nativo o por opción), residente en el país.
- No estar percibiendo otra beca de estudio o investigación, o asignación estímulo por pasantía de formación en forma simultánea o remuneración salarial, excepto la relacionada con un cargo docente de dedicación simple.
- Tener aprobadas -al momento de la solicitud- las materias señaladas en el Artículo 3.

**Artículo 3:** Serán beneficiarios de estas becas aquéllos estudiantes que tengan aprobadas en cualquier Universidad Pública el siguiente conjunto de materias (ó sus equivalencias):

1. Introducción al Pensamiento Científico
2. Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado
3. Química
4. Física
5. Álgebra
6. Análisis Matemático
7. Matemática 1
8. Matemática 2
9. Matemática 3
10. Física 1

Las primeras 6 materias corresponden al Ciclo Básico Común –CBC- de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Aquéllos alumnos provenientes de otras Universidades Públicas, que no hayan realizado el CBC, estarán exceptuados de tener aprobadas las primeras 3 materias, bajo la condición de cursarlas y aprobarlas en el transcurso del Programa de la beca, mediante el sistema de UBA XXI.

**Artículo 4:** Los candidatos, a los fines de ser considerados como potenciales beneficiarios deberán presentar:

- Certificado analítico de materias aprobadas expedido por su Universidad de origen.
- Formulario de solicitud de beca completo disponible en la página <http://becas.at.fcen.uba.ar>
- Programas analíticos de las materias que deberán ser reconocidas por equivalencia (programas aprobados oficialmente por su Universidad de origen).

**Artículo 5:** Los candidatos serán evaluados por una Comisión Ad-hoc, integrada por miembros del Departamento de Ciencias de la Atmósfera y los Océanos (FCEN-UBA) y del Servicio Meteorológico Nacional, que verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en los Artículos 2, 3 y 4 y establecerá un orden de méritos. Esta evaluación se efectuará en base a los documentos presentados oportunamente por el candidato, según se listan en el Artículo 4.

**Artículo 6:** De acuerdo con la cantidad de becas disponibles, se notificará a los candidatos que potencialmente sean beneficiarios del plan de becas, quienes previamente mantendrán una entrevista personal o telefónica con alguno de los miembros de la Comisión Ad-hoc para ratificar o no su condición de becarios. De ser ratificados, ingresarán como becarios del Programa en forma condicional al reconocimiento formal por parte de la Universidad de Buenos Aires de las equivalencias citadas en el Artículo 3.

**Artículo 7:** De la continuidad del becario en el Programa

**7.1** El beneficiario deberá cumplir como requisito académico aprobar cuatrimestralmente el número de asignaturas que presuponga poder concluir la carrera de Bachiller Universitario en Ciencias de la Atmósfera en un período máximo de 18 meses.

**7.2** Al final y al inicio de cada cuatrimestre, el beneficiario deberá entregar al Profesor Tutor del Programa, el Informe de Situación Académica incluido en el Anexo I del presente reglamento. El Profesor verificará el cumplimiento de lo establecido en el ítem 7.1 y elevará a la Comisión ad-hoc su recomendación en relación con la permanencia o no del becario en el Programa.

**7.3** La Comisión ad-hoc, en base al informe del Profesor Tutor y a las condiciones establecidas en el presente reglamento, resolverá la permanencia del beneficiario por otro período académico.

**7.4** El beneficiario dejará de pertenecer al Programa si incurriera en el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 2, o bien la UBA no otorgara las equivalencias requeridas en el Artículo 3, o la Comisión ad-hoc no recomendara su renovación.

**7.4** El beneficiario deberá firmar un Acta de compromiso con el Servicio Meteorológico Nacional, que será presentada a la Comisión Ad-hoc en el transcurso del primer cuatrimestre del Plan de becas.

**Artículo 8:** Para realizar los trámites formales de inscripción a la carrera del Bachillerato en Ciencias de la Atmósfera, los aspirantes deberán reunir la siguiente documentación

- Constancia de estudios secundarios completos.
- Certificado analítico expedido por la Universidad de origen
- Programas analíticos de las materias aprobadas que deban ser reconocidas por equivalencia, legalizados por la Universidad de origen.
- Original y copia de las dos primeras hojas del DNI.
- Declaración Jurada de no estar percibiendo otra beca de estudio (excepto *Beca Bicentenario*) o investigación, o asignación estímulo por pasantía de formación en forma simultánea.